

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 18/2014 DE LA COMISIÓN
de 10 de enero de 2014**

**por el que se inscribe una denominación en el Registro de Especialidades Tradicionales Garantizadas
[Žemaitiškas kastinys (ETG)]**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 52, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 50, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) n° 1151/2012, la solicitud de registro de la denominación «Žemaitiškas kastinys» presentada por Lituania, fue publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ⁽²⁾.

- (2) Al no haberse notificado a la Comisión ninguna declaración de oposición de conformidad con el artículo 51 del Reglamento (UE) n° 1151/2012, procede registrar la denominación citada.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda registrada la denominación que figura en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 10 de enero de 2014.

Por la Comisión

El Presidente

José Manuel BARROSO

⁽¹⁾ DO L 343 de 14.12.2012, p. 1.

⁽²⁾ DO C 237 de 15.8.2013, p. 40.

ANEXO

Productos agrícolas destinados al consumo humano enumerados en el anexo I del Tratado:

Clase 1.4 Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)

LITUANIA

Žemaitiškas kاستینys (ETG)
